

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 de Enero último me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego á V. S. se sirva averiguar y poner en conocimiento de este Ministerio la residencia actual de Don Ignacio Martinez de Argote, Marqués de Cabriñana del Monte.

Lo que se publica en este periódico oficial encargando á las Autoridades, dependientes de la mia, procuren averiguar lo que se interesa, y en su caso, lo pondrán en mi conocimiento.

Logroño 11 de Febrero de 1878:

El Gobernador,
José Bellido.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Siendo asunto de preferente atencion la unificación de pesas y medidas métrico-decimales en todo el reino, y no constando en este Gobierno civil de mi cargo, qué Ayuntamientos poseen colecciones-tipos y cuales no, he determinado á fin de regularizar este servicio, que en el improrogable plazo de quince dias, me manifiesten los respectivos Alcaldes si tienen en su poder las referidas colecciones y caso negativo deberán proveerse de ellas en el mismo término, en la forma indicada en la circular inserta en el núm. 162 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 1.º de Diciembre próximo pasado, participando inmediatamente á este Gobierno haber dejado cumplimentado este servicio.

Logroño 13 Febrero de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y de lo prevenido en el art. 35 de la ley provincial vigente, he dispuesto convocar á la Excmo. Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 28 del corriente mes, con objeto de hacer el reparto de mozos del cupo corres-

pondiente á esta provincia en el actual reemplazo.

Logroño 13 de Febrero 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

de Logroño.

En vista de la Real orden fecha 16 de Enero último, publicada por el Ministerio de Fomento, esta Junta acordó en sesion de 12 de los corrientes llamar la atencion de los maestros de la provincia sobre el contenido de dicha Real orden, previniendo á todos los maestros y maestras que se encuentren en las condiciones marcadas en la disposicion 2.ª, se presenten á practicar ejercicios de oposicion en las que se verificarán en esta capital en el mes de Julio próximo, en la inteligencia que de no hacerlo así, se entenderá que renuncian sus respectivas escuelas y se declararán vacantes en virtud de lo ordenado en dicha superior disposicion.

Logroño 13 de Febrero de 1878.

El Gbernador,

Jose Bellido.

P. A. D. L. J., Juan Bautista Planzon:

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision, en union del Comisario de Guerra de la provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han hecho á las tropas y Guardia Ci-

vil en el mes de Enero de 1878, resultando al precio medio en la forma siguiente:

	Plas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	30	
Id. de carne, kilogramo	44	
Id. de vino, litro	25	
Id. de cebada, de 6,9375 litros	75	
Id. de paja, de 6 kilogramos	31	
Id. de aceite, litro	28	
Id. de carbon, kilogramo	08	
Id. de leña, kilogramo	05	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia Civil en el referido mes de Enero.—Logroño 13 de Enero de 1878.—El Vicepresidente, Juan Manuel de Miguel.—El Secretario, Joaquin Farias.

CONTADURA DE FONDOS

PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año de 1878.—Mes de Enero.

Nota de los gastos ocasionados en el cierre de las puertas y ventanas del edificio Casa-portazgo del puente de Agoncillo en la carretera de Logroño á Zaragoza que se ejecutan bajo la direccion de D. Pedro Vereciano Reca, director de Caminos vecinales en el mes de Enero último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley organica vigente.

	Pesetas.
Por 9 dias de jornal á diferentes precios	16.50
Un bolquete á 8 pesetas.	8
20 fanegas de yeso á 75 céntimos de peseta una.	15
Total.	39.50

Importa esta nota las figuradas 39 pesetas 50 céntimos.

Logroño 9 de Febrero de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Vicente Bermejo.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

PARTIDO DE ALFARO.

CENSOS DEL CLERO.

RELACION de los censos correspondientes al clero de este partido hoy á la Nacion, sacada de las notas obrantes en esta Subalterna, segun mandato de la Administracion principal de esta provincia. (Continuacion.)

NOMBRES DE LOS CENSALISTAS	VECINDAD DE LOS CENSALISTAS.	RÉDITOS.		DEBEN.	Reales.	Cénts.
		Reales.	Cénts.			
D. Petra Pasquier.	Alfaro.	52	89	Desde 1859.	592	2
Rosendo Pasquier.	id.	38	72	Desde 1863.	442	8
Rafael Mateo.	id.	7	4	id.	98	56
El mismo.	id.	7	4	id.	98	56
El mismo.	id.	7	4	id.	98	56
El mismo.	id.	7	4	id.	98	56
El mismo.	id.	5	52	id.	44	28
El mismo.	id.	14	8	id.	197	12
El mismo.	id.	21	93	id.	307	30
El mismo.	id.	5	52	id.	49	98
Roque Pérez.	id.	8	92	Desde 1859.	149	76
Ruperto Gimenez.	id.	61	62	id.	1107	56
Sebastian Octavio.	id.	5	28	Desde 1875.	10	56
El mismo.	id.	14	8	id.	30	16
El mismo.	id.	4	8	id.	8	16
El mismo.	id.	29	4	id.	178	8
El mismo.	id.	14	56	Desde 1859.	262	18
Severo Gonzalez.	id.	14	52	Desde 1865.	186	24
Simon Carrascon.	id.	14	52	Desde 1859.	261	36
Tomás Morales (herederos).	id.	8	14	id.	146	52
Toribio Perez (herederos).	id.	7	8	id.	127	44
El mismo.	id.	7	8	id.	127	44
Tomás Ordoyo.	id.	14	54	id.	261	72
Valentina Castillo.	id.	23	10	id.	415	80
Viuda de Pedro Arriete.	id.	92	4	id.	522	72
Viuda de Baltasar Leon.	id.	33	»	id.	414	»
El cabildo de San Miguel.	id.	7	24	id.	130	52
Manuel Moreno.	id.	80	»	id.	1440	»
Leocadio Gimenez y Pereda.	id.	11	»	id.	198	»
Juan Aldagalan.	id.	6	»	id.	108	»
Angela Gil.	id.	6	»	id.	108	»
Mariano Galvillo.	id.	27	16	id.	488	88
Francisco Pastor.	id.	17	5	id.	286	90
Herederos de Félix de Carra.	id.	60	19	id.	1083	51
Herederos de Don Francisco Perez Lucia.	id.	11	»	id.	198	»
Casimiro Martinez.	id.	9	22	id.	164	96
Eusebio Orradre.	id.	13	8	id.	235	24
Simon Benino.	id.	22	»	id.	296	»
Evaristo San Clemente.	id.	8	»	id.	144	»
Manuel Garcia Ferrer.	id.	11	»	id.	198	»
Francisco Ribas.	id.	16	17	id.	182	6
Ventura y Manuel Alonso.	id.	22	»	id.	296	»
Anastasio Ramos.	id.	18	»	id.	324	»
Ana Maria Romero.	id.	16	17	id.	291	4
Gregorio Ligero.	id.	33	»	id.	594	»
Antonio Casas.	id.	11	»	id.	198	»
Juan Vallejo y Preciado.	id.	17	»	id.	198	»
Martin Anoz.	id.	18	»	id.	198	»
Antonio Villaba.	id.	14	»	id.	326	»
Gregorio Salvador.	id.	11	»	id.	198	»
Herederos de Doña Tomasa Fiton.	id.	9	16	id.	289	62
Baltasar Varela.	id.	5	22	id.	57	96
Roque Bonel.	id.	7	»	id.	124	»
Benito Galdamez.	id.	16	17	id.	291	6
Vicente Mesanza.	id.	16	17	id.	291	6
Domingo Melero.	id.	6	»	id.	108	»
Herederos de Don Gervasio Segura.	id.	14	16	id.	259	74
Ignacia Centineda.	id.	73	17	id.	1517	6
Maria Lasheraz.	id.	17	»	id.	306	»
Herederos de Félix Cabezon.	id.	18	»	id.	324	»

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS.

DEPOSITO.

RELACION de los objetos presentados en este Depósito hasta el día de la fecha.

NUMERO de orden en el libro de asientos.	PUEBLO de donde proceden.	EXPOSITOR POR QUIEN SE PRESENTAN.	OBJETOS.
1	Rincon de Soto.	D. Julian Salgado Aguirre.	Veinticinco conservas de pimientos.
2	Casalareyna.	Enrique de la Guardia.	Un celemin de alubias de riñon.—Id. id. id. de arroz.—Uno id. de caparroses blancas =Uno id. cebada comun.
3	Haro.	Casto Lopez Hernandez.	Un par de alpargatas abiertas con hiladillos.—Un par de id. de id. sin ellos.
4	Juyera.	Natalio Paulin Gurtubay.	Un kilogramo de clarion.
5	Ezcaray.	Sres. Logre é Ibañez.	Muestras de cardas.
6	Enciso.	D. Blas Catabia Ruiz.	Un par de zapatos blancos y cerrados en una pieza.
7	Nalda.	El Ayuntamiento.	Pasas de ciruela, Reina claudia.—Id. de id. secas al sol y escaldadas.—Alubias de riñon.—Orejones de melocoton.
8	Calahorra.	D. Martia Saseta.	Quince muestras caligraficas y de dibujo elemental.
9	Ollauri.	Ignacio Apellaniz.	Un celemin de alubias de riñon.
10	Logroño.	Celso Planzon y Lebron.	Dos litros de avellanas.
11	Agoncillo.	El Ayuntamiento.	Dos litros de trigo recio.
12	Pedroso.	D. Felipe Velasco Fernandez.	Un celemin de habas.
13	Galbarruli.	Gregorio Martinez de Salinas.	Muestra de trigo valenciano.
14	Villar de Torre.	Luciano Merino Martinez.	Un celemin de trigo candeal.
15	Clavijo.	Julian Zorzano Martinez.	Un celemin de trigo.
16	Medrano.	Eusebio Diez y Perez.	Un celemin alubias del riñon.
17	Tudelilla.	Santiago Gomez Marrodan.	Un celemin trigo humbrilla.
18	Cenicero.	Valentin Bazan.	Un celemin de cebada.
19	Herramelluri.	El Ayuntamiento.	Un saquito de nueces.
20	Villarejo.	Doña Maria Ana Salazar.	Un celemin de trigo.
21	Camprovio.	D. Tomás de Lucas Villar.	Un celemin de trigo.—Uno id. de alubias coloradas.
22	Rivafrécha.	Andrés Laencina Diez.	Un celemin de trigo.
23	Viguera.	Ricardo Lopez Ibañez.	Pasas de ciruela caudia.
24	Bobadilla.	El Ayuntamiento.	Medio celemin de trigo.
25	Sojuela.	El Ayuntamiento.	Un celemin de trigo comunero.
26	Lumbreras.	El Ayuntamiento.	Seis onzas de flor de manzanilla.
27	Idem.	D. Gregorio Verde.	Un celemin de centeno.
28	Idem.	Pedro Velilla.	Patatas floas.
29	Idem.	Féiz Martinez.	Cuatro cajas para dulce y mantequilla.
30	San Roman.	Antonio Saenz Iniguez.	Un celemin de trigo.
31	Tormantos.	Juan Manero Ruesga.	Un celemin de trigo rojo.
32	Leyva.	Eusebio Ruiz Junquera.	Un saquito de avena.
33	San Millan de Yécora.	El Ayuntamiento.	Un celemin de trigo valenciano.
34	Hortigosa.	El Ayuntamiento.	Un celemin de centeno.
35	Santa Maria de Cameros.	El Ayuntamiento.	Un celemin de comuña.
36	Cuzcurrita.	D. Francisco Javier Salinas.	Un celemin de cebada.
37	Fonzateche.	Fernando Salinas Valderrama.	Un celemin de trigo valenciano.
38	Torrecilla.	Raimundo Fraile.	Dos vellones de lana merina trauzmante.—Un celemin de alubias «ojo de perdiz».—Id. id. de id. «cuarentenas».
39	Valgañon.	Norberto Grijalba.	Un celemin de trigo.
40	Hervias.	Sr. Conde Hervias.	Un celemin de avena negra.
41	Poyales.	El Ayuntamiento.	Un celemin de trigo humbrilla.
42	Aleanadre.	El Ayuntamiento.	Un celemin de alubias del gancho.
43	Gimileo.	D. Pedro Garcia Fernandez.	Un celemin de alubias blancas.
44	Logroño.	Andrés Herrero Cerdan.	Una muestra de salgema.
45	Murillo.	Juan Cruz Busto.	Dos libros de 2.ª enseñanza «El valor de la Ciencia».—Dos id. de id. «Las tres perlas mas preciosas».
46	Laguna de Cameros.	El Ayuntamiento.	Medio celemin de trigo.—Medio id. de garbanzos.
47	Arenzana de Arriba.	D. Juan Antonio Hornos.	Un celemin de trigo.
48	Treviana.	Eugenio Ozalla Lopez.	Un celemin de trigo rojo.
49	Logroño.	José Maria Lasuen y Uriszar.	Cuatro botellas de aceite de olivas.
50	Lagunilla.	Paulino Saenz Fernandez.	Un celemin de trigo hembrilla.
51	Villandeva.	Alvaro Moreno.	Un celemin de centeno.
52	Villanueva de Cameros.	Francisco Martinez Badillos.	Dos pieles de becerro curtidas.
53	Villavelayo.	El Ayuntamiento.	Un celemin de trigo.
54	El Rasillo.	D. José Saenz Navarrete.	Coleccion de documentos referentes al colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza de la propiedad y direccion del expositor.
55	San Millan de la Cogollá.	Atanasio Lerena Maestro.	Un celemin de habas.
56	Idem.	Blas Reinares Hervias.	Un celemin de nueces.
57	Igea.	Benito Torre Gil.	Un celemin de trigo.
58	Torrecilla de Cameros.	Nicolás Gomez Ayarza.	Dos elementos de Geografía astronómica, física y política.
59	Almarza.	El Ayuntamiento.	Una muestra de trigo.
60	Muro de Cameros.	El Ayuntamiento.	Una muestra de trigo.
61	Nieva de Cameros.	D. Manuel de Cootes Moreno.	Una muestra de habas.

Se continuará.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

MES DE ENERO DE 1878.

NOTA de las compras verificadas durante el expresado mes por dicha factoria

Dias.	Vecindad;	NOMBRES.	Articulos,	Quintales métricos	Fane-ga.	Precio de la un dad. Pesetas.
7	Logroño.	D. Victor Grijalva.	Harina de 1. ^o	50	»	41 »
7	Idem	El mismo.	Harina de 2. ^o	100	»	40 »
	Idem	El mismo.	Harina de 5. ^o	50	»	35 »
7	Idem.	D. Eusebio Ulargui.	Cebada.	»	560	5 50
7	Idem.	El mismo,	Idem.	»	200	5 50
26	Lagunilla.	Francisco Viguera.	Paja.	500	»	4 60
7	Idem.	El mismo.	Idem.	400	»	4 86

Logroño 31 de Enero de 1878.—El Administrador, Pedro de Rábago =V.º B.º, El Comisario de Guerra, José de Sarmiento.

ANUNCIOS.

EMPRESA ARRENDATARIA
DEL
Impuesto de minas.

Como Delegado de esta empresa pongo en conocimiento de los señores propietarios, gerentes ó representantes de minas que se hallen en descubierto por el pago del canon de superficie; que si en el término de cinco días contados desde el de la insercion de este anuncio no se presentan en la casa de D. Segundo Morja, calle Mayor, número 114 á satisfacer sus atrasos, se procederá contra ellos conforme á lo prevenido en las leyes é instrucciones vigentes.

Así mismo se les hace saber que en los doce primeros días del próximo mes de Febrero tienen el deber de pagar en el domicilio del citado Banquero, el importe del tercer trimestre del año económico actual, evitando á esta Delegacion el disgusto de acudir á las medidas de apremio.

Logroño 26 de Enero de 1878.—El Delegado de esta provincia.—Por E., J. Félix G. de Araóz.

OBRA NUEVA
LEYES

ENJUICIAMIENTO CIVIL Y CRIMINAL

la primera reformada segun las disposiciones legales promulgadas, incluso las votadas por las Cortes en 1877; y ambas glosadas con la jurisprudencia del Tribunal supremo de Justicia, concordadas con la ley provisional sobre

organizacion del poder judicial; anotadas con todas las leyes, decretos, órdenes, reglamentos, tratados, cédulas, circulares y demás disposiciones que á ellas hacen referencia; con varias decisiones del consejo real y de estado, y con reglas prácticas admitidas por los Tribunales para su mas cumplida aplicacion, y seguidas de treinta apéndices que las completan

POR PUCHOL.

Los apéndices contienen las disposiciones siguientes: La Instruccion de 9 de Diciembre de 1865, para la aplicacion de la Ley de Enjuiciamiento Civil en las islas de Cuba y Puerto-Rico; la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, sobre recursos de nulidad y casacion de Ultramar; el Decreto-Ley de 6 de Diciembre de 1868, sobre refundicion de fueros especiales en el ordinario; la Ley de 20 de Junio de 1862, relativa al consentimiento que necesitan los menores para contraer matrimonio; el Decreto de 23 de Noviembre de 1872, sobre procedimiento de los juicios de divorcio y nulidad del matrimonio; el de 9 de Febrero de 1875, modificando la Ley de matrimonio civil por lo que respecta á los matrimonios canónicos; la Ley de 10 de Enero de 1877 y los Decretos de 11 del mismo mes y año, de 20 de Setiembre de 1851 y 9 de Julio de 1869, y la Real orden de 4 de Setiembre de 1849, sobre negocios civiles de interés del Estado; el Decreto de 18 de Abril de 1857, sobre pensiones forales de Galicia y Asturias; la Real orden de 4 de Octubre de 1861, sobre

cesiones de créditos del persona; la de 12 de Junio de 1868, dictando reglas para el repartimiento de negocios civiles; la de 6 del mismo mes y año, sobre destino de las costas no cobradas por los funcionarios que las devengaron; la de 4 de Febrero de 1867, sobre adversacion del testamento foral de Aragón; el Decreto de 15 de Noviembre de 1875, sobre términos judiciales; el de 12 de Setiembre de 1861, la Real orden de 15 de Marzo de 1862 y la Circular de 1.^o de Octubre del mismo año, sobre papel sellado; los Decretos de 6 de Marzo de 1857 y 11 de Enero de 1861, sobre sentencias y vistas; el Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, para la ejecucion de la Ley de la misma fecha sobre gobierno y administracion de las provincias, en lo relativo á competencias entre las Autoridades judiciales y Administrativas; el Decreto de 20 de Enero de 1875, restableciendo la jurisdiccion contencioso-administrativa en el Consejo de Estado; el Tratado con Cerdeña de 30 de Junio de 1851, sobre cumplimiento de sentencias; el Decreto de 5 de Enero de 1869, sobre operaciones de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial con sus relaciones con las Leyes Hipotecaria y de Enjuiciamiento Civil; la Ley de 9 de Mayo de 1833, sobre mostrencos; el Decreto de 20 de Junio de 1852, sobre procedimiento en los delitos de contrabando y defraudacion; el de 3 de Enero de 1875, suspendiendo el Jurado y juicio oral; las Leyes de 18 de Junio de 1870, para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, sobre el ejercicio de la gracia de indulto, abolicion de la pena de argolla, efectos civiles de la interdiccion y provision de Notarias; el Decreto de 1.^o de Noviembre de 1875, sobre operaciones de análisis química en la sustanciacion de los procesos criminales; la Circular de 30 de Setiembre de 1870, mandando que la Ley organica del Poder Judicial debe ser cumplida; las disposiciones sobre detencion é interceptacion de la correspondencia privada; y los Aranceles judiciales vigentes, tanto civiles como criminales.

De la utilidad de esta obra para los Jueces, Fiscales, Abogados, Escribanos, y en general para todas las personas que intervienen en la Administracion de Justicia, no hemos de hablar nosotros, toda vez que ha sido reconocida por la prensa en general, y solo su juicio es suficiente garantía de la misma. A este efecto, citamos á continuación algun párrafo de uno de los varios artículos á ella citados.

«El Sr. Puchol, jóven y ya distinguido Letrado de nuestro ilustre Colegio, se ha propuesto presentar al publico las leyes que regulan los procedimientos judiciales, así en lo civil como en lo criminal, tales como han quedado reformadas por las leyes votadas en la última legislatura, glosándolas ambas con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, concordándolas con la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, que modificó algunos puntos del procedimiento, y anotándolas con todas las leyes, decretos, órdenes, reglamentos, tratados, cédulas, circulares y cuantas disposiciones hacen referencia al enjuiciamiento, con lo cual ha conseguido que, aun el menos perito en la ciencia del derecho, pueda á primera vista conocer la marcha del procedimiento en una cuestion dada. A continuación de cada artículo inserta el

autor las decisiones del Tribunal Supremo que lo han interpretado, y las de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial que lo modificaron, y por notas hace referencias á las leyes, decretos ó reglamentos que tienen con él alguna relacion. Este método conduce, no solo al conocimiento fácil y espedito del procedimiento, propio de cualquier cuestion que se consulte, si que tambien al de las disposiciones especiales que con el enjuiciamiento se relacionan. En la parte criminal hace notar el autor los artículos que están hoy derogados por la supresion del juicio oral en las causas criminales.»

La obra consta de UN tomo en 4.^o español de 810 páginas, y su precio es el de 44 reales.

Se vende en la libreria y administracion de este BOLETIN OFICIAL ó sea D. Agustin Ortoneda, á quien se le dirigen los pedidos acompañando su importe en letra de facil cobro.

Venta de perales, manzanos y granados de las mejores variedades, y preparados para la poda forzada y á todo viento, á 3 y 4 reales planta: en Logroño Don José Rodriguez Paterna, calle de la Villanueva número 11,

CERPO DE TELÉGRAOS.

STACION D LOGROÑO.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, se invita á los propietarios de fincas urbanas situadas en esta capital, á fin de que los que deseen arrendarlas para establecer en ellas las oficinas de Telégrafos presenten sus proposiciones en el plazo de tres meses, á contar desde la insercion de este anuncio, al Jefe de la mencionada dependencia que informará de las condiciones exigidas.

Logroño 12 de Febrero de 1878.—El Director de la Seccion, Elio de Ramon.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,
SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de libreria no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

EST. TIP. DE F. MENCHACA